



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“Año de la Universalización de la Salud”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 0100101-2020/GOB. REG. TUMBES – GR

Tumbes, 06 OCT 2020

VISTO:

El OFICIO N° 01824-2020/GOB.REG.TUMBES-DRST.DR de fecha 25 de setiembre del 2020, que contiene Cinco (05) Expedientes de Contratación del **“SERVICIO DE HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE SALUD EN EL CENTRO DE AISLAMIENTO TEMPORAL Y SEGUIMIENTO DE CASOS LEVES DE COVID-19 EN LA PROVINCIA DE TUMBES- DEPARTAMENTO DE TUMBES**, según Decreto de Urgencia N° 083-2020”; El Expediente de Contratación de la ADQUISICION LOCAL DE MEDICAMENTOS PARA PACIENTES CUBIERTOS POR EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución **Política del Perú de 1993 y sus modificatorias, Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y Ley N° 28607, en el artículo 191°** establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, en su artículo 13° prescribe que: **“El Consejo Regional es una órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional”**. Además, en el artículo 15° señala que es atribución del Consejo Regional: **“a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional”**;

Que, asimismo, la norma antes citada en su artículo 39° establece que: **“Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”**;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19, y dispone que toda persona que ingrese al territorio nacional proveniente de países con antecedentes epidemiológicos y que se encuentren en la relación que elabore el Centro de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades – CDC del Ministerio de



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“Año de la Universalización de la Salud”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 0000191-2020/GOB. REG. TUMBES – GR

Tumbes,

06 OCT 2020

Salud, tales como la República Italiana, el Reino de España, República Francesa y República Popular de China, debe sujetarse a un periodo de aislamiento domiciliario por catorce (14) días;

Que, mediante el **DECRETO DE URGENCIA N° 025-2020**, Dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a ésta, en donde en su artículo 6° Autorización para la adquisición y transferencia de bienes y servicios, numeral 6.4 precisa: *Dispóngase que para las contrataciones de bienes y servicios que realicen las entidades en el marco del literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, para alcanzar el objetivo del presente Decreto de Urgencia, la regularización se efectúa en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en dicho Reglamento.*

Que, por su parte, debemos precisar que, mediante el **DECRETO DE URGENCIA N° 025-2020**, se Dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a ésta, conforme se advierte a continuación, a saber;

Artículo 1.- Objetivo La presente norma tiene como objeto dictar medidas urgentes destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al grave peligro de la propagación de la enfermedad causada por un nuevo coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a ésta.

Que, del mismo modo, el artículo 6° de la citada norma, se **AUTORIZA DE MANERA EXCEPCIONAL** la adquisición y transferencia de bienes y servicios, conforme se advierte a continuación;



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“Año de la Universalización de la Salud”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 0060101-2020/GOB. REG. TUMBES – GR

Tumbes, 06 OCT 2020

Artículo 6.- Autorización para la adquisición y transferencia de bienes y servicios

6.1 Autorícese, de manera excepcional, al pliego 011 Ministerio de Salud, a través de su Unidad Ejecutora 001: Administración Central y Unidad Ejecutora 124: Centro Nacional de Abastecimientos de Recursos Estratégicos de Salud, para que en el año fiscal 2020, con cargo a su presupuesto institucional, pueda realizar contrataciones a favor de los establecimientos de salud del Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos adscritos y los establecimientos de salud de los Gobiernos Regionales, orientados a dar cumplimiento al artículo 1 del presente Decreto de Urgencia. Una vez culminados las contrataciones antes mencionadas, la Unidad Ejecutora 001: Administración Central del Ministerio de Salud y la Unidad Ejecutora 124: Centro Nacional de Abastecimientos de Recursos Estratégicos de Salud, transfiere los bienes adquiridos a los establecimientos de salud según corresponda, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Abastecimiento.

Que, el numeral 6.4 de la norma precitada, dispone que todas las contrataciones de bienes y servicios que se realicen para cumplir con el objetivo, señala el DECRETO DE URGENCIA N° 025-2020, se efectúen dentro de los alcances del literal b) del artículo 27° del TUO de la ley 30225 y su reglamento, conforme paso a precisar de manera textual;

6.4 Dispóngase que para las contrataciones de bienes y servicios que realicen las entidades en el marco del literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, para alcanzar el objetivo del presente Decreto de Urgencia, la regularización se efectúa en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en dicho Reglamento.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“Año de la Universalización de la Salud”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 0000191-2020/GOB. REG. TUMBES – GR

Tumbes, 06 OCT 2020



Que por medio del DECRETO DE URGENCIA N° 083-2020 se DICTA MEDIDAS COMPLEMENTARIAS PARA LOS GOBIERNOS REGIONALES EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR LOS EFECTOS DEL CORONAVIRUS (COVID-19), dispositivo legal que ha dispuesto implementar medidas adicionales para mejorar la capacidad resolutive para la atención y teniendo en consideración la proyección de personas con sospecha o diagnóstico positivo para COVID-19; a saber;



Artículo 1. Objeto El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto establecer medidas complementarias, en materia económica y financiera, que permitan a los Gobiernos Regionales incrementar su capacidad de respuesta, así como implementar otras medidas, que permitan garantizar la ejecución de acciones oportunas para la atención de la emergencia sanitaria generada por el brote del Coronavirus (COVID-19).



Artículo 2. Financiamiento de Centros de Aislamiento Temporal y Seguimiento a nivel regional



2.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 57 034 349,00 (CINCUENTA Y SIETE MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, a favor de diversos Gobiernos Regionales, para financiar la implementación de Centros de Aislamiento Temporal y Seguimiento a cargo de las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales, a que hace referencia la Resolución Ministerial N° 314-2020-MINSA



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“Año de la Universalización de la Salud”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 0000191-2020/GOB. REG. TUMBES – GR

Tumbes, 06 OCT 2020

Que mediante Decreto de Urgencia N° 102-2020 de fecha 01 de setiembre del 2020, se **DICTAN MEDIDAS EXTRAORDINARIAS Y URGENTES PARA AMPLIAR Y REFORZAR LA RESPUESTA SANITARIA EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA NACIONAL POR EL COVID-19, ESTABLECIENDO LO SIGUIENTE;**

Artículo 1. Objeto

El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto establecer medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, que permitan financiar la continuidad de la contratación del personal bajo la modalidad del régimen del Decreto Legislativo N° 1057, la cobertura de la prestación económica de sepelio a personas en situación de calle que fallecieron víctimas del COVID-19, la continuidad y ampliación de servicios de atención en salud mental, como parte de la atención de la emergencia sanitaria generada por el brote del Coronavirus (COVID-19), asegurar la sostenibilidad del acceso a la información y orientación en salud al ciudadano a nivel nacional para la atención de la emergencia causada por el COVID-19, y dicta otras disposiciones.

Que, en sus **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS MODIFICATORIAS, SEÑALA;**

Segunda. Autorización a los Alcaldes y Gobernadores Regionales para la aprobación de las contrataciones directas

Autorízase a los Alcaldes y Gobernadores Regionales, de manera excepcional, a aprobar las contrataciones directas que efectúen en el marco del literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, como consecuencia de la situación de emergencia por el brote del COVID-19, respecto de las contrataciones que se encuentran pendientes de regularización, así como de aquellas que se realicen a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto de Urgencia.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“Año de la Universalización de la Salud”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 0000101 -2020/GOB. REG. TUMBES – GR

Tumbes, 06 OCT 2020

Que, mediante Oficio N° 01824-2020/GOB.REG.TUMBES-DRST.DR de fecha 25 de setiembre del 2020, el Director Regional de Salud del Gobierno Regional de Tumbes, eleva los expedientes de contratación de los vistos al Gobernador del Gobierno Regional de Tumbes, con el propósito que se sirva evaluar y de conformidad con el Decreto de Urgencia N° 102-2020, se sirva disponer la aprobación en vía de regularización.

“SERVICIO DE HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE SALUD EN EL CENTRO DE AISLAMIENTO TEMPORAL Y SEGUIMIENTO DE CASOS LEVES DE COVID-19 EN LA PROVINCIA DE TUMBES- DEPARTAMENTO DE TUMBES.

Que, de los antecedentes administrativos se advierte la existencia del REQUERIMIENTO INSTITUCIONAL, traducido en el Pedido de Servicio N° 1381 de fecha 10 de Agosto del 2020, promovido por el Director de Servicios de Salud de la Dirección Regional de Salud-Tumbes, contando con los vistos de la Dirección General y Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas de la Dirección Regional de Salud Tumbes, advirtiendo que el requerimiento institucional contiene, adjunto en el anexo N° 2, los Términos de Referencia, según la necesidad institucional, teniendo como marco normativo el Decreto de Urgencia N° 083-2020, QUE DICTA MEDIDAS COMPLEMENTARIAS PARA LOS GOBIERNOS REGIONALES EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR LOS EFECTOS DEL CORONAVIRUS (COVID-19), según detalle:

N°	PEDIDO	DESCRIPCION	CLASIFICADOR	CANTIDAD	U.M.
1	01381	“Servicio de Hospedaje y alimentación para la atención de salud en el centro de aislamiento temporal y seguimiento de casos leves de covid-19 en la Provincia de Tumbes - Departamento de Tumbes.	2.3.25.11	1	Servicio



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“Año de la Universalización de la Salud”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 0000191-2020/GOB. REG. TUMBES – GR

Tumbes, 06 OCT 2020

Que, este requerimiento cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2282 de fecha 27 de Agosto del 2020, emitido por el Director de Presupuesto de la Dirección Regional de Salud de Tumbes.

Que, en este orden, el Jefe de Adquisiciones de la Dirección de Logística de la Dirección Regional de Salud, emitió el INFORME N° 097-2020/GOB.REG.TUMBES-DRST-DLOG-ADQ de fecha 27 de Agosto del 2020, alcanzando el estudio de mercado del servicio contenido en el requerimiento institucional y luego de la evaluación de las ofertas, adjudicó la buena pro para el **“SERVICIO DE HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE SALUD EN EL CENTRO DE AISLAMIENTO TEMPORAL Y SEGUIMIENTO DE CASOS LEVES DE COVID-19 EN LA PROVINCIA DE TUMBES- DEPARTAMENTO DE TUMBES,** teniendo como **MARCO NORMATIVO EL DECRETO DE URGENCIA N° 083-2020,** en favor de la empresa de nombre comercial “HOTEL AMANECER II”, representada por Yangua Marchan, Ana Carolina, identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 10728875548, por un monto total de **S/. 585,000.00 (Quinientos ochenta y cinco mil con 00/100 Soles),**

Que, el Procedimiento de Contratación Directa cuenta con el Informe N° 054-2020/GOB.REG.TUMBES-DRST-DESP-DSS de fecha 25 de Setiembre de 2020, emitido por el Director de Servicios de Salud de la Dirección Regional de Salud de Tumbes, quien ha procedido a justificar el requerimiento, en la necesidad institucional de contarse con el “Servicio de hospedaje y alimentación cuyo propósito ha sido la atención de salud en el centro de aislamiento temporal y seguimiento de casos leves de COVID-19 en la Provincia de Tumbes- Departamento de Tumbes, que ha constituido un elemento esencial para la lucha frente al covid-19.

Que, asimismo, mediante INFORME N° 223-2020/GOB.REG.TUMBES-DRST-DG-OAJ, de fecha 30 de setiembre de 2020, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud de Tumbes, evalúa el procedimiento de contratación directa y emite opinión legal, **RECOMENDANDO,** dirigir al titular de la entidad del Gobierno Regional de Tumbes o al pleno del Consejo Regional de Tumbes, a efectos que apruebe la contratación directa en vía de regularización.



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 0000101-2020/GOB. REG. TUMBES – GR

Tumbes,

06 OCT 2020

Que, finalmente mediante oficio N° 01824-2020/GOB.REG.TUMBES-DRST.DR de fecha 25 de setiembre del 2020, el director Regional de salud de tumbes, eleva este expediente al Gobernador del Gobierno Regional de Tumbes, con el propósito que se sirva evaluar en virtud de lo dispuesto en el decreto de urgencia N° 102-2020.

"SERVICIO DE HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE SALUD EN EL CENTRO DE AISLAMIENTO TEMPORAL Y SEGUIMIENTO DE CASOS LEVES DE COVID-19 EN LA PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR-DEPARTAMENTO DE TUMBES."

Que, de los antecedentes administrativos se advierte la pre existencia del REQUERIMIENTO INSTITUCIONAL, traducido en el Pedido de Servicio N° 1380 de fecha 10 de Agosto del 2020, promovido por el Director de Servicios de Salud de la Dirección Regional de Salud, contando con los vistos de la Dirección General y Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas de la Dirección Regional de Salud Tumbes, advirtiendo que el requerimiento institucional contiene en el anexo N° 02 los términos de referencia, según la necesidad institucional, teniendo como marco normativo el contenido en el Decreto de Urgencia N° 083-2020, QUE DICTA MEDIDAS COMPLEMENTARIAS PARA LOS GOBIERNOS REGIONALES EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR LOS EFECTOS DEL CORONAVIRUS (COVID-19, según detalle:

Table with 6 columns: N°, PEDIDO, DESCRIPCION, CLASIFICADOR, CANTIDAD, U.M. Row 1: 1, 01380, Servicio de Hospedaje y alimentación para la atención de salud en el centro de aislamiento temporal y seguimiento de casos leves de covid-19 en la provincia de tumbes, 2.3.25.11, 1, Servicio



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“Año de la Universalización de la Salud”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 0000191-2020/GOB. REG. TUMBES – GR

Tumbes, 06 OCT 2020

		Departamento de Tumbes.”			
--	--	--------------------------	--	--	--

Que, este requerimiento cuenta con la **Certificación de Crédito Presupuestario N° 2283** de fecha **28 de agosto del 2020**, emitido por el **Director de Presupuesto de la Dirección Regional de Salud de Tumbes**.

Que, en este orden, el Jefe de Adquisiciones de la Dirección de Logística de la Dirección Regional de Salud, emitió el **INFORME N° 096-2020/GOB.REG.TUMBES-DRST-DLOG-ADQ** de fecha **27 de agosto del 2020**, alcanzando el estudio de mercado del servicio del requerimiento y luego de la evaluación de las ofertas, adjudicó la buena pro para el **SERVICIO DE HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE SALUD EN EL CENTRO DE AISLAMIENTO TEMPORAL Y SEGUIMIENTO DE CASOS LEVES DE COVID-19 EN LA PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR- DEPARTAMENTO DE TUMBES**, en favor de **INVERSIONES EL MURIQUE SCRL**, identificada con Registro Único de Contribuyentes N° **20409244344**, por un monto total de **S/. 720,000.00 (Setecientos veinte mil con 00/100 Soles)**.

Que, el **Procedimiento de Contratación Directa** cuenta con el **Informe N° 053-2020/GOB.REG.TUMBES-DRST-DESP-DSS** de fecha **25 de Setiembre de 2020**, emitido por el **Director de Servicios de Salud de la Dirección Regional de Salud de Tumbes**, quien ha procedido a justificar el requerimiento **propuesto en la necesidad institucional de contarse con El “Servicio de hospedaje y Alimentación para la atención de Salud en el Centro de Aislamiento Temporal y Seguimiento de Casos Leves de COVID-19 en la Provincia de Contralmirante Villar- Departamento de Tumbes, el cual es esencial para la lucha frente al covid-19.**

Que, **asimismo, mediante INFORME N° 224-2020/GOB.REG.TUMBES-DRST-DG-OAJ**, de fecha **30 de setiembre de 2020**, emitido por el **Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud de Tumbes**, **evalúa el procedimiento de contratación directa y emite opinión legal, RECOMENDANDO, dirigir al titular de la entidad del Gobierno Regional de Tumbes o al pleno del Consejo Regional de Tumbes, a efectos que apruebe la contratación directa en vía de regularización.**

Que, **finalmente mediante OFICIO N° 01824-2020/GOB.REG.TUMBES-DRST.DR** de fecha **25 de setiembre del 2020**, el



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“Año de la Universalización de la Salud”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 0000191-2020/GOB. REG. TUMBES – GR

Tumbes, 06 OCT 2020

director Regional de salud de tumbes, eleva este expediente al Gobernador del Gobierno Regional de Tumbes, con el propósito que se sirva evaluar en virtud de lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 102-2020.

“SERVICIO DE HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE SALUD EN EL CENTRO DE AISLAMIENTO TEMPORAL Y SEGUIMIENTO DE CASOS LEVES DE COVID-19 EN LA PROVINCIA DE ZARUMILLA- DEPARTAMENTO DE TUMBES”

Que, de los antecedentes administrativos se advierte la pre existencia del **REQUERIMIENTO INSTITUCIONAL**, traducido en el Pedido de Servicio N° 1379 de fecha 10 de Agosto del 2020, promovido por el Director de Servicios de Salud de la Dirección Regional de Salud, contando con los vistos de la Dirección General y Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas de la Dirección regional de Salud Tumbes, advirtiendo que el requerimiento institucional contienen en el anexo N° 2 los términos de referencia, según la necesidad institucional, teniendo como marco normativo el contenido en el Decreto de Urgencia N° 083-2020, **QUE DICTA MEDIDAS COMPLEMENTARIAS PARA LOS GOBIERNOS REGIONALES EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR LOS EFECTOS DEL CORONAVIRUS (COVID-19)**, según detalle:

N°	PEDIDO	DESCRIPCION	CLASIFICADOR	CANTIDAD	U.M.
1	01379	“Servicio de Hospedaje y alimentación para la atención de salud en el centro de aislamiento temporal y seguimiento de casos leves de covid-19 en la provincia de tumbes - Departamento de Tumbes.”	2.3.25.11	1	Servicio



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“Año de la Universalización de la Salud”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000191-2020/GOB. REG. TUMBES – GR

Tumbes, 06 OCT 2020

Que, este requerimiento cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2296 de fecha 28 de Agosto del 2020, emitido por el Director de Presupuesto de la Dirección Regional de Salud de Tumbes.

Que, en este orden, el Jefe de Adquisiciones de la Dirección de Logística de la Dirección Regional de Salud, emitió el INFORME N° 095-2020/GOB.REG.TUMBES-DRST-DLOG-ADQ de fecha 21 de agosto del 2020, alcanzando el estudio de mercado del servicio del requerimiento y luego de la evaluación de las ofertas, adjudicó la buena pro para el **“SERVICIO DE HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE SALUD EN EL CENTRO DE AISLAMIENTO TEMPORAL Y SEGUIMIENTO DE CASOS LEVES DE COVID-19 EN LA PROVINCIA DE ZARUMILLA- DEPARTAMENTO DE TUMBES**, a la empresa LOTTE SUITES HOTEL S.A.C, identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20601977762, por un monto total de S/. 607,500.00 (Seiscientos siete mil quinientos con 00/100 Soles).

Que, el Procedimiento de Contratación Directa cuenta con el Informe N° 055-2020/GOB.REG.TUMBES-DRST-DESP-DSS de fecha 25 de Setiembre de 2020, emitido por el Director de Servicios de Salud de la Dirección Regional de Salud de Tumbes, quien ha procedido a justificar el requerimiento propuesto en la necesidad institucional de contarse con el “Servicio de hospedaje y alimentación para la atención de salud en el centro de aislamiento temporal y seguimiento de casos leves de COVID-19 en la Provincia de Zarumilla- Departamento de Tumbes, el cual constituye un elemento esencial en el proceso de lucha frente al covid-19.

Que, asimismo, mediante INFORME N° 225-2020/GOB.REG.TUMBES-DRST-DG-OAJ, de fecha 30 de setiembre de 2020, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud de Tumbes, evalúa el procedimiento de contratación directa y emite opinión legal, RECOMENDANDO, dirigir al titular de la entidad del Gobierno Regional de Tumbes o al pleno del Consejo Regional de Tumbes, a efectos que apruebe la contratación directa en vía de regularización.

Que, finalmente mediante oficio N° 01824-2020/GOB.REG.TUMBES-DRST.DR de fecha 25 de setiembre del 2020, el director Regional de salud de tumbes, eleva este expediente al Gobernador del



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“Año de la Universalización de la Salud”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00000191-2020/GOB. REG. TUMBES – GR

Tumbes, 06 OCT 2020

Gobierno Regional de Tumbes, con el propósito que se sirva evaluar en virtud de lo dispuesto en el decreto de urgencia N° 102-2020.

“SERVICIO DE HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE SALUD EN EL CENTRO DE AISLAMIENTO TEMPORAL Y SEGUIMIENTO DE CASOS LEVES DE COVID-19 EN LA PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR-DEPARTAMENTO DE TUMBES.”

Que, de los antecedentes administrativos se advierte la pre existencia del **REQUERIMIENTO INSTITUCIONAL**, traducido en el Pedido de Servicio N° 1516 de fecha 31 de Agosto del 2020, promovido por el Director de Servicios de Salud de la Dirección Regional de salud de Tumbes, contando con los vistos de la Dirección General y Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas de la Dirección Regional de Salud - Tumbes, advirtiendo que el requerimiento institucional propuesto, contienen en el anexo N° 02 los Términos de Referencia según la necesidad institucional, teniendo como marco normativo el contenido en el Decreto de Urgencia N° 083-2020, QUE DICTA MEDIDAS COMPLEMENTARIAS PARA LOS GOBIERNOS REGIONALES EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR LOS EFECTOS DEL CORONAVIRUS (COVID-19), según detalle:

N°	PEDIDO	DESCRIPCION	CLASIFICADOR	CANTIDAD	U.M.
1	01516	“Servicio de Hospedaje y alimentación para la atención de salud en el centro de aislamiento temporal y seguimiento de casos leves de covid-19 en la provincia de tumbes - Departamento de Tumbes.”	2.3.25.11	1	Servicio



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“Año de la Universalización de la Salud”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 0000191-2020/GOB. REG. TUMBES – GR

Tumbes, **06 OCT 2020**

Que, este requerimiento cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2431 de fecha 11 de setiembre del 2020, emitido por el Director de Presupuesto de la Dirección Regional de Salud de Tumbes.

Que, en este orden, el Jefe de Adquisiciones de la Dirección de Logística de la Dirección Regional de Salud, emitió el INFORME N° 098-2020/GOB.REG.TUMBES-DRST-DLOG-ADQ de fecha 10 setiembre del 2020, alcanzando el estudio de mercado del servicio del requerimiento y luego de la evaluación de las ofertas, adjudicó la buena pro para el **SERVICIO DE HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE SALUD EN EL CENTRO DE AISLAMIENTO TEMPORAL Y SEGUIMIENTO DE CASOS LEVES DE COVID-19 EN LA PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR- DEPARTAMENTO DE TUMBES**, a la empresa de nombre comercial Sanset CLUB, representada por Ángeles Silva de Urteaga María, identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 10003239646 y hasta por un monto total de **S/. 607,500.00 (Seiscientos siete mil 00/100 Soles)**.

Que, el procedimiento de Contratación Directa cuenta con el Informe N° 056-2020/GOB.REG.TUMBES-DRST-DESP-DSS de fecha 25 de Setiembre de 2020, emitido por el Director de Servicios de Salud de la Dirección Regional de Salud de Tumbes, quien ha procedido a justificar el requerimiento propuesto en la necesidad institucional de contarse con el “Servicio de hospedaje y alimentación para la atención de salud en el centro de aislamiento temporal y seguimiento de casos leves de COVID-19 en la Provincia de Contralmirante Villar-Departamento de Tumbes, el cual constituye un elemento esencial en el proceso de lucha frente al covid-19.

Que, asimismo, mediante INFORME N° 226-2020/GOB.REG.TUMBES-DRST-DG-OAJ, de fecha 30 de setiembre de 2020, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud de Tumbes, evalúa el procedimiento de contratación directa y emite opinión legal, RECOMENDANDO, dirigir al titular de la entidad del Gobierno Regional de Tumbes o al pleno del Consejo Regional de Tumbes, a efectos que apruebe la contratación directa en vía de regularización.

Que, finalmente mediante oficio N° 01824-2020/GOB.REG.TUMBES-DRST.DR de fecha 25 de setiembre del 2020, el director Regional de salud de tumbes, eleva este expediente al Gobernador del



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“Año de la Universalización de la Salud”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 0000191-2020/GOB. REG. TUMBES – GR

Tumbes, **06 OCT 2020**

Gobierno Regional de Tumbes, con el propósito que se sirva evaluar en virtud de lo dispuesto en el decreto de urgencia N° 102-2020.

“SERVICIO DE HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE SALUD EN EL CENTRO DE AISLAMIENTO TEMPORAL Y SEGUIMIENTO DE CASOS LEVES DE COVID-19 EN LA PROVINCIA DE TUMBES- DEPARTAMENTO DE TUMBES”

Que, de los antecedentes administrativos se advierte la pre existencia del REQUERIMIENTO INSTITUCIONAL, traducido en el Pedido de Servicio N° 1470 de fecha 21 de Agosto del 2020, promovido por el Director de Servicios de Salud de la Dirección Regional de salud, contando con los vistos de la Dirección General y Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas de la Dirección Regional de Salud Tumbes, advirtiendo que el requerimiento institucional contiene en el anexo N° 02 los Términos de Referencia según la necesidad institucional, teniendo como marco normativo el contenido en el Decreto de urgencia N° 083-2020, QUE DICTA MEDIDAS COMPLEMENTARIAS PARA LOS GOBIERNOS REGIONALES EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR LOS EFECTOS DEL CORONAVIRUS (COVID-19), según detalle:

Nº	PEDIDO	DESCRIPCION	CLASIFICADOR	CANTIDAD	U.M.
1	01470	Servicio de Hospedaje y alimentación para la atención de salud en el centro de aislamiento temporal y seguimiento de casos leves de covid-19 en la provincia de tumbes - Departamento de Tumbes.”	2.3.25.11	1	Servicio



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“Año de la Universalización de la Salud”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 0000191-2020/GOB. REG. TUMBES – GR

Tumbes, 06 OCT 2020

Que, este requerimiento cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2549 de fecha 25 de setiembre del 2020, emitido por el Director de Presupuesto de la Dirección Regional de salud de tumbes.

Que, en este orden, el Jefe de Adquisiciones de la Dirección de Logística de la Dirección Regional de Salud, emitió el INFORME N° 099-2020/GOB.REG.TUMBES-DRST-DLOG-ADQ de fecha 23 de septiembre del 2020, alcanzando el estudio de mercado del servicio del requerimiento y luego de la evaluación de las ofertas, adjudicó la buena pro para el “SERVICIO DE HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE SALUD EN EL CENTRO DE AISLAMIENTO TEMPORAL Y SEGUIMIENTO DE CASOS LEVES DE COVID-19 EN LA PROVINCIA DE TUMBES- DEPARTAMENTO DE TUMBES, en el marco del Decreto de Urgencia N° 083-2020”, a la empresa Hotel Costa del Sol, identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20231843460, por un monto total de S/. 675,000.00 (Seiscientos setenta y cinco mil con 00/100 Soles).

Que, el procedimiento de Contratación Directa cuenta con el Informe N° 057-2020/GOB.REG.TUMBES-DRST-DESP-DSS de fecha 25 de Setiembre de 2020, emitido por el Director de Servicios de Salud de la Dirección Regional de Salud de Tumbes, quien ha procedido a justificar el requerimiento propuesto en la necesidad institucional de contarse con el “Servicio de hospedaje y alimentación para la atención de salud en el centro de aislamiento temporal y seguimiento de casos leves de COVID-19 en la Provincia de Tumbes- Departamento de Tumbes, el cual constituye un elemento esencial en el proceso de lucha frente al covid-19.

Que, asimismo, mediante INFORME N° 222-2020/GOB.REG.TUMBES-DRST-DG-OAJ, de fecha 30 de setiembre de 2020, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud de Tumbes, evalúa el procedimiento de contratación directa y emite opinión legal, RECOMENDANDO, dirigir al titular de la entidad del Gobierno Regional de Tumbes o al pleno del Consejo Regional de Tumbes, a efectos que apruebe la contratación directa en vía de regularización.

Que, finalmente mediante OFICIO N° 01824-2020/GOB.REG.TUMBES-DRST.DR, de fecha 25 de setiembre del 2020, el director Regional de salud de tumbes, eleva este expediente al Gobernador del Gobierno Regional de Tumbes, con el propósito que se sirva evaluar en virtud de lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 102-



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“Año de la Universalización de la Salud”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 00000191-2020/GOB. REG. TUMBES – GR

Tumbes, 06 OCT 2020

“ADQUISICION LOCAL DE MEDICAMENTOS PARA PACIENTES CUBIERTOS POR EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD.”

Que, de los antecedentes administrativos se advierte la pre existencia del **REQUERIMIENTO INSTITUCIONAL**, traducido en; a) el **Pedido de Servicio N° 02245** de fecha 14 de Agosto del 2020, y b) el **Pedido de Servicio N° 02244** de fecha 14 de Agosto del 2020 promovido por el **Director Ejecutivo de Medicamentos, Insumos y Drogas** de la **Dirección Regional de salud**, contando con el visto de la **Oficina de Seguros** de la **Dirección Regional de salud tumbes**, advirtiendo que el requerimiento institucional contiene, en el **anexo N° 02** las **Especificaciones Técnicas**, según la necesidad institucional, teniendo como marco normativo el contenido en el **Decreto de Urgencia N° 083-2020, QUE DICTA MEDIDAS COMPLEMENTARIAS PARA LOS GOBIERNOS REGIONALES EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR LOS EFECTOS DEL CORONAVIRUS (COVID-19)**, según detalle:

N°	DESCRIPCION	CLASIFICADOR	CANTIDAD	U.M.
1	PARECETAMOL 500 MG-TAE	2.3.1 8.1 2	150, 000.00	UNIDAD
2	PARECETAMOL 500 MG-TAE	2.3.1 8.1 2	196, 557	UNIDAD

Que, este requerimiento cuenta con la **Certificación de Crédito Presupuestario N° 00002243** de fecha 24 de agosto del 2020, emitido por el **Director de Presupuesto** de la **Dirección Regional de Salud de Tumbes**.

Que, en este orden, el **Jefe de Adquisiciones** de la **Dirección de Logística** de la **Dirección Regional de Salud**, emitió el **INFORME N° 020-2020/GOB.REG.TUMBES-DRST-DLOG-ADQ** de fecha 24 de Agosto del 2020, alcanzando el **estudio de mercado del bien objeto del requerimiento** y luego de la **evaluación de las ofertas**, adjudicó la buena pro para la **“ADQUISICION LOCAL DE MEDICAMENTOS PARA PACIENTES CUBIERTOS POR EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD”**, a la **Empresa CL PHARMA E.I.R.L**, identificada con **Registro Único de Contribuyentes N° 20604767513**, por un monto total de **S/.63, 000** (sesenta y tres mil soles y 00/100 soles), para tal efecto se emitió la **Orden de Compra N° 965**, identificada



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“Año de la Universalización de la Salud”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 0060191-2020/GOB. REG. TUMBES – GR

Tumbes, 06 OCT 2020

con el Expediente SIAF N° 2668, generado por la Dirección de Logística con fecha 27 de agosto del 2020.

Que, en este orden, a través de la **Guía de Remisión Electrónica N° PQQ1-000037** de fecha 28 de agosto 2020, se procedió a la recepción del bien objeto del procedimiento de contratación directa, dejándose constancia de la misma a través del Jefe de Almacén de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de La Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Tumbes, asimismo obra el **ACTA DE CONFORMIDAD DE BIENES N° 424-2020, de fecha 28 de agosto del 2020**, suscrita por el Director de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Dirección Regional de Salud.

Que, el procedimiento de Contratación Directa cuenta con el Informe N° 274-2020/GOB.REG.TUMBES-DRST-DEMID de fecha 24 de Setiembre del 2020, emitido por el Director Ejecutivo de medicamento, insumos y drogas de la Dirección Regional de Salud de Tumbes, quien ha procedido a justificar el requerimiento propuesto en la necesidad institucional de contarse con el Medicamento –Paracetamol para el tratamiento de los pacientes covid-19.

Que, asimismo, mediante INFORME N° 221-2020/GOB.REG.TUMBES-DRST-DG-OAJ, de fecha 28 de Setiembre del 2020, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud de Tumbes, evalúa el procedimiento de contratación directa y emite opinión legal, RECOMENDANDO, dirigir al titular de la entidad del Gobierno Regional de Tumbes o al pleno del Consejo Regional de Tumbes, a efectos que apruebe la contratación directa en vía de regularización.

Que, finalmente mediante OFICIO N° 01824-2020/GOB.REG.TUMBES-DRST.DR de fecha 25 de setiembre del 2020, el director Regional de Salud de Tumbes, eleva este expediente al Gobernador del Gobierno Regional de Tumbes, con el propósito que se sirva evaluar en virtud de lo dispuesto en el DECRETO DE URGENCIA N° 102-2020.

Que, revisando los actuados vemos que el procedimiento seguido por la Dirección Regional de Salud, ha sido regular, pues se advierte la presencia de la



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“Año de la Universalización de la Salud”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 0000191-2020/GOB. REG. TUMBES – GR

Tumbes,

06 OCT 2020

necesidad institucional que ha sido materializada con los requerimientos contenidos en los pedidos de compra, emitidos por el área usuaria, y en ese orden, obra también, la certificación presupuestal que respalda el pedido, asimismo, los bienes solicitados han tenido como propósito fortalecer satisfacer una necesidad gestada en el proceso de lucha contra con eovid-19, teniendo como base normativa la Declaratoria de la Emergencia Sanitaria dispuesta a través del Decreto Supremo N° 008-2020-SA y sus modificatorias, habiendo cumplido con la finalidad inmediata, que contiene como regla esta modalidad de contratación directa que utilizada como herramienta, estando pendiente el proceso de aprobación en vías de regularización.

Que considerando lo expuesto, también advertimos que si bien esta Gobernación se encuentra autorizada para APROBAR EN VIA DE REGULARIZACION las Contrataciones Directas que han sido elevadas mediante oficio N° 01824-2020/GOB.REG.TUMBES-DRST.DR de fecha 25 de setiembre del 2020, en virtud de lo dispuesto en el DECRETO DE URGENCIA N° 102-2020, por lo tanto debemos advertir, en cuanto al plazo legal para su regularización, que es el siguiente;

1. Respecto al expediente para la **“ADQUISICION LOCAL DE MEDICAMENTOS PARA PACIENTES CUBIERTOS POR EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD”**, considerando la fecha de entrega de los bienes, como plazo inicial, se advierte que este vence el día 09 de octubre 2020.
2. Respecto al expediente de **“SERVICIO DE HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE SALUD EN EL CENTRO DE AISLAMIENTO TEMPORAL Y SEGUIMIENTO DE CASOS LEVES DE COVID-19 EN LA PROVINCIA DE TUMBES- DEPARTAMENTO DE TUMBES**, considerando la fecha del inicio de la servicio o prestación debida, como plazo inicial, se advierte que este vence el 09 de octubre 2020.
3. Respecto al expediente de **“SERVICIO DE HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE SALUD EN EL CENTRO DE AISLAMIENTO TEMPORAL Y SEGUIMIENTO DE CASOS LEVES DE COVID-19 EN LA PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR- DEPARTAMENTO DE TUMBES”**, considerando la fecha del inicio de la servicio o prestación debida, como plazo inicial, se advierte que este vence el 09 de octubre 2020.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“Año de la Universalización de la Salud”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00000191-2020/GOB. REG. TUMBES – GR

Tumbes,

06 OCT 2020

- 
4. Respecto al expediente de “**SERVICIO DE HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE SALUD EN EL CENTRO DE AISLAMIENTO TEMPORAL Y SEGUIMIENTO DE CASOS LEVES DE COVID-19 EN LA PROVINCIA DE ZARUMILLA- DEPARTAMENTO DE TUMBES**”, considerando la fecha del inicio de la servicio o prestación debida, como plazo inicial, se advierte que este vence el 09 de octubre 2020.
 5. Respecto al expediente de “**SERVICIO DE HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE SALUD EN EL CENTRO DE AISLAMIENTO TEMPORAL Y SEGUIMIENTO DE CASOS LEVES DE COVID-19 EN LA PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR- DEPARTAMENTO DE TUMBES**”, considerando la fecha del inicio de la servicio o prestación debida, como plazo inicial, se advierte que este vence el día 03 de noviembre 2020.
 6. Respecto al expediente de “**SERVICIO DE HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE SALUD EN EL CENTRO DE AISLAMIENTO TEMPORAL Y SEGUIMIENTO DE CASOS LEVES DE COVID-19 EN LA PROVINCIA DE TUMBES- DEPARTAMENTO DE TUMBES**”, considerando la fecha del inicio de la servicio o prestación debida, como plazo inicial, se advierte que este vence el 09 de octubre 2020.



Que, en atención a lo expuesto, debemos precisar estos procedimientos aún se encuentran dentro del plazo su regularización, sin embargo, debemos dejar a salvo que es la Dirección Regional de Salud el Gobierno Regional de Tumbes, la legitimada para evaluar e interpretar la normatividad dada por el Gobierno Nacional, y en función a ello, definir la satisfacción de sus necesidades institucionales, por lo tanto, es de su exclusiva responsabilidad la interpretación de los alcances de este marco normativo y los extremos que debe cubrir, de allí que esta Gobernación, sin perjuicio de ello, tiene la “**OBLIGACION LEGAL**” de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 102-2020, esto es aprobar en vía de regularización las Contrataciones Directas y disponer se regularicen las actuaciones administrativas que corresponden y frente a ello, los compromisos contractuales, frente a los proveedores quienes, bajo las reglas de la buena fe han dado atención a los requerimientos institucionales y justamente para ATENDER UN POLITICA PUBLICA DE CARÁCTER ESPECIAL Y EXCEPCIONAL, como es la Lucha frente al Covid-19, más aun, cuando es el mismo Gobierno Nacional, ha dotado del Marco Normativo por el que se ha gestado el instrumento para dar atención a las **necesidades institucionales, tendientes a**



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“Año de la Universalización de la Salud”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000191-2020/GOB. REG. TUMBES – GR

Tumbes, 06 OCT 2020

salvaguardar la Vida y la salud como derechos fundamentales de primer orden, conforme lo establece nuestra texto constitucional a través de los artículos 2 y 7 de nuestra Constitución Política del Perú, por lo tanto, bajo este contexto, **ESTA GOBERNACION**, se reserva disponer el **DESLINDE DE RESPONSABILIDADES**, a través de la **Secretaría Técnica de los procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Tumbes** en el caso se determine que esta interpretación que ha llevado a la aplicación del marco normativo y que es el sustento de las actuaciones no se adecue al principio de legalidad.

Que, en este contexto el Artículo 27° Numeral 27.1 Literal b) del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 concordado con los Artículos 100° Literal b) Sub Literal b.4), 101 y 102 de su Reglamento, han señalado que excepcionalmente las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros supuestos, ante una “Situación de Emergencia Sanitaria” declarada por el ente rector del sistema nacional de salud, para lo cual la Contratación Directa debe ser declarada por el Titular de la Entidad, previo informe técnico y legal, y en su defecto, puede ser regularizada dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra; asimismo, la Contratación Directa autoriza a la Entidad a contratar de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, lo que no enerva su obligación de aplicar las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado que regulan las fases de actuaciones preparatorias, ni de ejecución contractual, debiendo observar, para tal efecto, los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la misma;

Que, respecto al plazo para regularizar la documentación sustentatoria de los actos propios de la Contratación Directa por causal de “Situación de Emergencia Sanitaria”, descrita en el Artículo 27° Numeral 27.1 Literal b) del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, concordado con el Artículo 100° Literal b) Sub Numeral b.4) de su Reglamento, mediante Decreto de Urgencia N° 025-2020 publicado el 11.03.2020, en su Artículo 6 Numeral 6.4 se dispuso que: “...para alcanzar el objetivo del presente Decreto de Urgencia, la regularización se efectúa en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en dicho Reglamento”;

Que, ante, esta situación de Emergencia Sanitaria, a Nivel Nacional y/o; Estado de Emergencia Nacional, resultaría coherente emplear el mecanismo de la



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“Año de la Universalización de la Salud”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 0000191-2020/GOB. REG. TUMBES – GR

Tumbes, **06 OCT 2020**

Contratación Directa por la causal de "Situación de Emergencia Sanitaria", en lugar de un procedimiento de selección competitivo; con la finalidad de reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población, reuniendo las condiciones óptimas para, brindar el servicio en beneficio de los pacientes.

Que, en ese contexto el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) mediante Comunicado N° 011-2020: Orientaciones de la Dirección Técnico Normativa respecto del alcance de la normativa de Contrataciones en el marco del Estado de Emergencia Nacional, de fecha 26 de abril de 2020, ha señalado que:

- a) *La causal de "Situación de Emergencia" para Contrataciones Directas, se encuentra prevista en el artículo 27° numeral 27.1 literal b) del Texto Único Ordenado (T.U.O.) de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, concordado con el artículo 100 literal b) de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF;*
- b) *Esta causal de "Situación de Emergencia" ha considerado el sub numeral &1.) "Acontecimientos Catastróficos", como aquellos de carácter extraordinario ocasionado por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que genera daños afectando a una determinada comunidad;*
- c) *igualmente, ha considerado el sub numeral b.4.) "Emergencia Sanitaria", aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia;*
- d) *Para el efecto, el Documento; Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (PLANAGERD) 2014-2021, aprobado por Decreto Supremo N° 034-2014-PCM, concordado con el Glosario de Términos del Compendio Estadístico 2018, del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), define los desastres naturales como de Origen biológico, entre otros, Incluyéndose en éste, a las epidemias;*
- e) *En tal sentido, si la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha calificado el brote del Coronavirus (COVID-19), como una pandemia, nos encontraríamos en el supuesto de "Acontecimiento Catastrófico"; y*



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“Año de la Universalización de la Salud”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 00000191-2020/GOB. REG. TUMBES – GR

Tumbes,

06 OCT 2020

- f) Si se tratase del supuesto de “Emergencia Sanitaria”, declarada por Decreto Supremo N° 008- 2020-SA, y sus prórrogas, debe considerarse ió descrito en el “Plan de Acción - Vigilancia, contención y atención de casos del nuevo COVID-19 en el Perú” y la “Relación de- Bienes o Servicios requeridos para las actividades de la Emergencia Sanitaria COVID 19”, aprobados por Decreto Supremo N° 010-2020-SA, y modificado por Decreto Supremo N° 011-2020-SA;

Que, ante “Situaciones de Emergencia” que se presenten las Entidades deben contratar inmediatamente los bienes, servicios en general, consultarlas u obras que resulten “estrictamente - necesarios”, para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales previstos por la normativa; y, las disposiciones contenidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 y su Reglamento, han previsto que ante la configuración de causales expresamente reconocidos por la Ley, se faculte a las Entidades a contratar directamente con proveedores, los bienes, servicios u obras que requiere para satisfacer sus necesidades, omitiendo la obligación de desarrollar un proceso de contratación que corresponda;

Que considerando lo expuesto, y contando con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y Secretaría General del Gobierno Regional de Tumbes, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias y las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobada mediante ORDENANZA REGIONAL N° 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EN VÍA DE REGULARIZACIÓN y dentro del marco normativo contenido en el Decreto de Urgencia N° 102-2020, la Contratación Directa realizada por el ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES DE LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD por Situación de Emergencia Sanitaria, dentro del marco del Decreto Supremo N° 008-2020.SA y sus modificatorias, Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus modificatorias; y lo dispuesto en el decreto de Urgencia N° 025-2020, Decreto de Urgencia N° 026-020; decreto de Urgencia N° 083-2020, conforme al detalle siguiente:



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 0000191-2020/GOB. REG. TUMBES – GR

Tumbes, **06 OCT 2020**

1.1.- CONTRATACION DEL “SERVICIO DE HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE SALUD EN EL CENTRO DE AISLAMIENTO TEMPORAL Y SEGUIMIENTO DE CASOS LEVES DE COVID-19 EN LA PROVINCIA DE TUMBES- DEPARTAMENTO DE TUMBES”, para la DIRECCION REGIONAL DE SALUD, DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, DISTRITO TUMBES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES, **adjudicada a la Empresa HOTEL AMANECER**, representada por Yangua Marchan, Ana Carolina, identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 10728875548, por un monto total de S/. **S/. 585,000.00 (Quinientos ochenta y cinco mil con 00/100 Soles)**, conforme al literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

1.2.- CONTRATACION del “SERVICIO DE HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE SALUD EN EL CENTRO DE AISLAMIENTO TEMPORAL Y SEGUIMIENTO DE CASOS LEVES DE COVID-19 EN LA PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR- DEPARTAMENTO DE TUMBES, para la DIRECCION REGIONAL DE SALUD, DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, DISTRITO TUMBES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES” **adjudicada a INVERSIONES EL MURIQUE SCRL**, identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20409244344, por un monto total de **S/. 720,000.00 (Setecientos veinte mil con 00/100 Soles)**, conforme al literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF

1.3.- CONTRATACION del “SERVICIO DE HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE SALUD EN EL CENTRO DE AISLAMIENTO TEMPORAL Y SEGUIMIENTO DE CASOS LEVES DE COVID-19 EN LA PROVINCIA DE ZARUMILLA- DEPARTAMENTO DE TUMBES, para la DIRECCION REGIONAL DE SALUD, DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, DISTRITO TUMBES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES” adjudicada a la empresa LOTTE SUITES HOTEL S.A.C, identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20601977762, por un monto total de S/. 607,500.00 (Seiscientos siete mil quinientos con 00/100 Soles), , conforme al



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“Año de la Universalización de la Salud”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 0000191-2020/GOB. REG. TUMBES – GR

Tumbes,

06 OCT 2020

literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF



1.4.- **CONTRATACION del “SERVICIO DE HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE SALUD EN EL CENTRO DE AISLAMIENTO TEMPORAL Y SEGUIMIENTO DE CASOS LEVES DE COVID-19 EN LA PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR- DEPARTAMENTO DE TUMBES, para la DIRECCION REGIONAL DE SALUD, DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, DISTRITO TUMBES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES” adjudicada a la empresa Sanset CLUB, identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 10003239646, representada por Angeles Silva de Urteaga Maria, por un monto total de S/. 607,500.00 (Seiscientos siete mil 00/100 Soles), conforme al literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF**



1.5.- **CONTRATACION del “SERVICIO DE HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE SALUD EN EL CENTRO DE AISLAMIENTO TEMPORAL Y SEGUIMIENTO DE CASOS LEVES DE COVID-19 EN LA PROVINCIA DE TUMBES- DEPARTAMENTO DE TUMBES, para la DIRECCION REGIONAL DE SALUD, DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, DISTRITO TUMBES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES” adjudicada a la empresa Hotel Costa del Sol, identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20231843460, por un monto total de S/. 675,000.00 (Seiscientos setenta y cinco mil con 00/100 Soles), conforme al literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF;**



1.6.- **CONTRATACION para la “ ADQUISICION LOCAL DE MEDICAMENTOS PARA PACIENTES CUBIERTOS POR EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD, para la DIRECCION REGIONAL DE SALUD, DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, DISTRITO**



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“Año de la Universalización de la Salud”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00000191-2020/GOB. REG. TUMBES – GR

Tumbes, 06 OCT 2020

TUMBES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES adjudicada a la CL PHARMA EIRL, identificada con Registro Único de Contribuyentes N° ° **20604767513**, por un monto total de S/. 63, 000 (Sesenta y tres Mil soles y 00/100 soles), conforme al literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF

ARTICULO SEGUNDO; ENCARGAR al Órgano encargado de las contrataciones de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Tumbes, registre y publique en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, el informe técnico y legal sustentatorio y la presente Resolución Ejecutiva Regional, así como todas las actuaciones preparatorias del procedimiento de selección.

ARTICULO TERCERO: DISPONE, RESERVAR la decisión de DERIVAR COPIA DE TODOS LOS ACTUADOS A LA SECRETARIA TECNICA DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS –PAD, del GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, condicionado a la eventualidad de advertirse actuaciones no adecuadas al principio de legalidad en los procedimientos de Contratación Directa, objeto de aprobación.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Wilmer F. Dios Benites
GOBERNADOR REGIONAL DE TUMBES